

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Profesor

HORACIO DE JESUS URIBE ARBELAEZ

PROFESOR ASOCIADO

FACULTAD DE MINAS

huribe@unal.edu.co

Medellín

Asunto: Notificación por aviso del Auto No. 207 del 29 de septiembre de 2021, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín - Trámite disciplinario No. TD-ME-0161-2021.

Respetado señor:

La Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia procede, en virtud del artículo 4o del Decreto Legislativo 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria " y una vez intentado la notificación personal, este Despacho NOTIFICA por aviso la decisión contenida en el Auto No. 207 del 29 de septiembre de 2021, proferido por la abogada instructora Karen Patricia Barrientos Layos dentro del trámite disciplinario 0161-2021.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra del acto, durante cinco (5) días en la página <https://veeduriadisciplinaria.medellin.unal.edu.co/>, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

Atentamente.



KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS

Instructora

**AUTO 207 DE 2021
(29 DE SEPTIEMBRE)**

“Por medio del cual se abre indagación preliminar en el trámite disciplinario No. TD-ME-0161-2021

**LA OFICINA VEEDURÍA DISCIPLINARIA SEDE MEDELLÍN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 60 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

ORIGEN

La suscrita funcionaria de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 102 del Acuerdo 171 de 2014, del C.S.U., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002; procede a analizar la viabilidad de dar apertura a la etapa de indagación disciplinaria preliminar con respecto a los presuntos incumplimientos de deberes contenidos en la noticia disciplinaria allegada dentro del Trámite Disciplinario TD-ME-0161-2021.

CONSIDERANDO

QUE bajo el radicado DNVD-R-0331-2021 del 11 de mayo de 2021, fue registrada en el Sistema de Gestión para los Procesos Disciplinario por la Jefe de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede de Medellín la noticia disciplinaria allegada en el correo electrónico del 10 de mayo de 2021 por el estudiante Santiago Barrada González que tiene como asunto “*Denuncia disciplinar hacia el profesor Horacio de Jesús Uribe*”.

QUE mediante Auto N° 162 del 13 de mayo de 2021 la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia asignó competencia a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la misma entidad para conocer del Trámite Disciplinario TD-ME-0161-2021 originado en virtud de la noticia disciplinaria del correo electrónico del 10 de mayo de 2021 por el estudiante Santiago Barrada González.

QUE la mencionada noticia disciplinaria hace referencia a los siguientes,

HECHOS

QUE en el mencionado correo electrónico del 10 de mayo de 2021 enviado por Santiago Barrada González tiene como asunto “Denuncia disciplinar hacia el profesor Horacio de Jesús Uribe” donde señala que:

Buenos días, esperamos se encuentre bien.

En el siguiente correo, queremos denunciar acciones y actitudes del profesor Horacio de Jesus Uribe, que se han presentado en las últimas semanas durante el paro, y especialmente el día de ayer Domingo 9 de Mayo, día en el cual programó la realización de un parcial, misma clase en la que se dirigió de manera despectiva hacia la institución que lo rige, y hacia sus estudiantes, evidenciando que no respeta las decisiones de la asamblea estudiantil y la potestad del estatuto estudiantil en el cual se suspendieron las actividades evaluativas. Anexamos evidencia de lo sucedido, a su misma vez pedimos que se investigue y se de claridad al docente sobre las garantías que existen, y se hagan valer nuestros derechos.

En el mismo correo se adjuntan los documentos con nombres “Comunicado Grupo 6 y grupo 7 clase de termodinámica..pdf” y “Correo de Universidad Nacional de Colombia - Comunicado de Vicerrectoría 003-2021.pdf”, así como un enlace de link “<https://drive.google.com/drive/folders/1LgtM48erDtOEaKMRoHmPo76aC5ey0dsC>” donde se encuentran almacenadas 5 carpetas con pruebas de tipo documental, entre ellas, la grabación de la clase objeto de queja.

Por lo anterior, reposa en el expediente el documento con nombre “Comunicado 001 Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín. Por el cual los estudiantes del curso de Termodinámica General (Código: 3007826), presentan su alegato frente a las acciones realizadas por el profesor Horacio de Jesús Uribe durante el paro nacional de 2021” con fecha del 9 de mayo de 2021 donde se manifiesta que:

(...) el docente Horacio de Jesus Uribe no demostró disposición a la hora de concertar las diferentes posiciones del estudiantado en el contexto, ya que este continuó con el desarrollo de las clases los días 4 y 6 de mayo y programó un parcial para el día 9 de mayo ignorando por completo las manifestaciones de inconformidad de los estudiantes y las garantías expedidas por la Vicerrectoría (Comunicado 003) donde se indica la suspensión de las actividades evaluativas. A raíz de esto, hoy 9 de mayo de 2021, los estudiantes del curso de Termodinámica General abiertos a la negociación, se reunieron con el docente para expresar su inconformidad frente a la realización del parcial programado.

Durante esta reunión se evidencio lo siguiente :

1. Al comienzo de la reunión el profesor retiró de la reunión a todos los estudiantes que tenían nombres alusivos a la manifestación nacional, sin solicitar o brindar justificación por este hecho.

2. Calificó a la administración y a los estudiantes de apoyar la campaña de Gustavo Petro, refiriéndose de manera despectiva a la institución a la que responde y a sus estudiantes.
3. Interrumpió constantemente la palabra de los estudiantes, sin permitir que los estudiantes expresaran sus opiniones de forma efectiva.
4. Amenazó a los estudiantes con sacarlos de la videollamada si estos continuaban expresando su opinión; “o se calla o la saco”, “O te quedas callado o te saco ya mismo”, “lo voy a tener que sacar hermano”, “La persona que sigue hablando será sacada inmediatamente”; fueron unas de las frases empleadas por el docente en el transcurso de la videollamada.
5. Argumentó constantemente que “No nos interesa aprender” junto con frases como; “Dedíquese a la política, se equivocaron de carrera”, “como no respetas mi palabra y me interrumpes, te voy a tener que sacar ”siendo esta última un argumento contradictorio y absurdo teniendo en cuenta que nunca brindó los espacios de diálogo con el estudiantado.
6. Frente a las actividades evaluativas, decidió realizar el parcial a aquellas “personas interesadas” sin respetar las decisiones de su estudiantado y manifestó lo siguiente: “yo le paso la nota a los que presenten, y los demás yo no garantizo nada después de la fecha del final del semestre”, demostrando así, la falta de disposición para responder a las garantías.
7. Estigmatizó a una estudiante proveniente de un territorio afectado por el conflicto armado, afirmando que está politizada; ya que la estudiante dijo “Mire, yo vengo de un territorio que ha sido víctima del conflicto armado por mucho tiempo” a lo que el profesor le contesta “exactamente, ahí se le nota porque la politizaron”.

Todo esto está evidenciado en el video anexo.

Adicionalmente, se denuncia su metodología de enseñanza y de evaluación, ya que abusa del tiempo de sus estudiantes al programar actividades evaluativas en horarios extremos como el quiz 1 y 2 que se realizaron desde las 8:15 hasta las 9:15 pm y el parcial 1 en cuestión el cual fue programado para el día domingo 9 de mayo, lo cual infringe el artículo 23 del acuerdo 008 del 2008; se evidencian eventos de impuntualidad muy recurrentes que se extienden generalmente hasta media hora, antes del inicio de clase.

Sumado a esto, las clases radican en un contenido visual de unas hojas con letra y orden precarios escaneados previamente y expuestos durante toda la clase, lo cual dificulta el aprendizaje. Estas por supuesto serán anexadas junto con los links de las respectivas clases.

Frente a esto, los estudiantes matriculados en el curso con el profesor Horacio de Jesús Uribe rechazan de manera absoluta la actitud ultrajante del profesor, y solicitan a los respectivos directivos iniciar el debido proceso disciplinario al profesor Horacio y tomar medidas necesarias frente a este hecho que se presentó. Conjuntamente, se solicita la garantía de los derechos a los estudiantes del curso.

Del mismo modo se advierte en el expediente el documento nombrado “Correo de Universidad Nacional de Colombia - Comunicado de Vicerrectoría 003-2021.pdf” enviado por el estudiante en el correo del 10 de mayo de 2021, el cual contiene, efectivamente, el comunicado en mención que sostiene en su parte final:

Hacemos un llamado a toda la comunidad universitaria a la calma y a la sensatez, para que en un momento tan complejo como en el que estamos, encontremos la manera de contribuir a la solución razonable de todas nuestras dificultades como nación.

Igualmente invitamos a los docentes para que flexibilicen sus cursos, abriendo espacios de diálogo, análisis y que estudien los temas que se encuentran en discusión en este momento en el país, porque nuestro mejor aporte como Universidad Nacional de Colombia, está en pensar, deliberar y proponer alternativas de solución a los mismos. En ese sentido se deben aplazar evaluaciones, actividades presenciales no imprescindibles, y cualquier actividad académica que se desarrolle deberá al menos ser grabada para que de manera asincrónica los estudiantes que no puedan asistir tengan acceso al material.

Es hora de unirnos en la diferencia, en los argumentos y plantear salidas con diálogo y sana convivencia.

De igual forma se encuentra en el acervo probatorio del expediente, documento con nombre “**Anexo: Transcripción resumida de la grabación de la clase**” que contiene la siguiente información:

Durante la clase el docente realiza afirmaciones que desconocen e invisibilizan los contextos sociales y las realidades de los y las estudiantes. Algunas de estas son serias calumnias a la institución, a sus estudiantes y a figuras políticas:

- *“Esos [las directivas de la Universidad Nacional de Colombia] los estimulan a ustedes a que colaboren con la campaña de Petro y a meterse con cambiar unas ratas por otras, que eso es lo único que se hace. Los políticos, son ratas todos”*
- *Profesor: “A mi ningún político me va a dar la comida, si yo no trabajo tampoco como, en ningún país del mundo...”*
Estudiante: “Profe, yo no estoy pidiendo que me de la comida, pero que no me la quite. Yo vengo de un territorio que ha sido víctima del conflicto armado desde hace mucho tiempo”
Profesor: “Exactamente, ahí se le nota, porque la politizaron”
- *“Él [Gustavo Petro] dijo desde el año 2018, que este país iba a estar en las calles 4 años, él es el cerebro de todo lo que está pasando, él manda los encapuchados, él manda los de los saqueos”*
- *“O cuidan su seguridad académica o cuidan la politiquería de este país”*

Además, en el desarrollo de la clase se presentan otra serie de eventos en los cuales se evidencia la censura que perpetúa el docente contra los estudiantes que intentan entablar un diálogo:

- “¿Quieres que te saque de la reunión?”
- “Yo no respeto pérdidas de tiempo, eso no tiene sentido”
- “Yo voy a sacar a todas las personas que están hablando”
- “Como no respetas mi palabra e interrumpís, te voy a tener que sacar. Te quedas callada o te saco ya mismo”
- “La persona que sigue hablando va a ser sacada inmediatamente”

(...)

Que verificando el elemento probatorio documental en formato video “Reunión parcial 1 Termodinámica (3007826) 09_05_2021” con una duración de 22:08 minutos en total, en el cual, desde la cuenta de correo electrónico con nombre “Santiago Barrada González” se interviene en la locución llevada por el Docente Horacio de Jesús Uribe solicitando se discuta sobre el parcial que se presentaría ese día 9 de mayo de 2021, así como se puede escuchar en los minutos:

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] 01:44 *el que quiera lo hace y el que no quiera no lo hace, yo se los mando y punto,*

[intervención de Santiago Barrada González] minuto 01:49 *no, pero es que nosotros vamos a estar, vamos a estar afectados profe porque entonces si no lo hacemos vamos a perder la nota,*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 01:55 *no no van a perder la nota el día en que que las directivas de la Universidad Nacional recuperen correctamente un semestre ese día presenta el examen, esos los estimulan a ustedes a que colaboren con la campaña de Petro y a meterse con cambiar unas ratas por otras, que eso es lo único que se hace. Los políticos, son ratas todos, no perdamos tiempo, minuto 01:24 el tiempo perdido va en contra de ustedes ome ¿quieres que te saque de la reunión?, minuto 02:32 estamos perdiendo tiempo yo les voy a leer el tema no hablemos más nada,*

[intervención de Santiago Barrada González] minuto 02:36 *profe disculpe así, así no son las cosas por qué tiene que ser arbitrario sabiendo que nosotros,*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 02:40 *no es arbitrario es que el que no quiera no lo presenta y no perdió nada, pero si se termina el semestre si se termina el semestre y yo no puedo continuar dictándoles la clase completa por compromisos personales, allá verán cómo se defienden los que queden faltando, porque yo soy, ya les dije, yo tengo compromisos personales después de la fecha de terminación del semestre, no puedo garantizar, no puedo garantizar si el semestre se prolonga estar con ustedes, no hay seguridad, o presentan o se quedan sin nota,*

[intervención cuenta correo electrónico Julián Alberto Gallego G.] minuto 03:57 *profe sin insultar por favor sin amenazar de sacar a la gente (...) no, es que hoy no se puede hacer el parcial, hay comunicado de la vicerrectoría,*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 08:35 *yo no puedo, si yo no puedo por estar incapacitado el perjuicio lo van a sufrir ustedes, yo no puedo contra una incapacidad médica ponerme a trabajar porque la universidad se metió en la campaña de Petro y les descuadró las fechas del semestre (...)*

[intervención cuenta correo electrónico Angie Melissa Barragán] minuto 15:02 *hay pelaos que hoy no se sabe (...) si desayunaron, yo entiendo que la interpretación política que usted tiene es muy distinta a la de nosotros, y puede que yo misma difiera con la de muchos compañeros aquí presentes,*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 15:13 *A mi ningún político me va a dar la comida, si yo no trabajo tampoco como, en ningún país del mundo..."*

[intervención cuenta correo electrónico Angie Melissa Barragán] minuto 15:18 *Profe, yo no estoy pidiendo que me den la comida, pero que no me la quite. Yo vengo de un territorio que ha sido víctima del conflicto armado desde hace mucho tiempo,*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 15:27 *Exactamente, ahí se le nota, porque la politizaron,*

[intervención cuenta correo electrónico Angie Melissa Barragán] minuto 16:18 *necesito que por favor desde la formalidad nos entregue una carta de cuáles son los motivos cual va a ser su proceder evaluativo y cómo usted está asumiendo su posición dentro de la universidad.*

[intervención del Docente Horacio de Jesús Uribe] minuto 18:40 *la persona que siga hablando va a ser sacada inmediatamente,* minuto 19:00 *yo no tengo por qué sacar comunicados para nadie yo estoy es pa trabajar (...) comunicado sacan los políticos,* minuto 19:35 *o te quedas callada o te saco ahora mismo (...).*

Por otro lado, desde la Jefatura de Unimedios Sede Medellín se realizó un rastreo de los comentarios realizados en la red social Twitter donde los usuarios etiquetaban a la cuenta de la Universidad Nacional sede Medellín, dicha información es aportada al expediente mediante el correo electrónico del 10 de mayo de 2021, y del mismo modo, se adjunta el link "<https://drive.google.com/drive/folders/1LgtM48erDtOEaKMRoHmPo76aC5ey0dsC?fclid=IwAR23i1TcS8ZZye8OYClu9p7oz3ngjFu15O0qv5rYf0yNgkSTkvlGF8Nq9Qk>" que contiene el video objeto de queja.

Mediante el Oficio M.FM-1-146-21 del 12 de mayo 2021 remito por la decanatura de la Facultad de Minas sede Medellín al despacho se introduce al expediente el documento titulado "Comunicado CREFA" con fecha del 10 de mayo de 2021, donde se advierte la posición sentada por el Comité de Representantes Estudiantiles de la

Facultad de Minas frente a los hechos presentados el domingo 9 de mayo de 2021 con el docente Horacio de Jesús Uribe Arbeláez en la grabación del suceso, manifestando que:

En la grabación de este suceso, se pueden evidenciar múltiples afirmaciones que desconocen los contextos políticos de los estudiantes y, por ende, invisibilizan sus realidades. De igual forma, el docente censura a los estudiantes que intentan por medio del diálogo llegar a un acuerdo con él, se muestra indiferente ante la situación actual de anormalidad académica, e infunde temor e incertidumbre a los estudiantes, mencionando que presentar el examen en ese horario es opcional, pero que a su vez no da garantías claras a los estudiantes que decidan no presentarlo.

*El docente emplea constantemente el argumento de ampararse en la libertad de cátedra, tergiversando la información en el momento en que impone un modelo académico y no imparte un modelo de enseñanza en conjunto con los estudiantes. La sentencia 588 del 1998 por la Corte Constitucional establece: "La independencia y autonomía que la libertad de cátedra otorga al docente está sujeta a los límites que surgen del respeto de otros derechos constitucionales y de la conformación misma del proceso de aprendizaje. Este proceso se desenvuelve en un sentido abiertamente participativo y dinámico del que hacen parte los profesores, los estudiantes, los padres de familia y, en general, los miembros de la comunidad." Por lo cual consideramos que quien desconoce las directivas de la Universidad, irrespeta a los estudiantes, censura sus opiniones, y vulnera sus derechos, **no lo hace en el marco de la libertad de cátedra.***

(...)

Así mismo mediante el Oficio DNVD-355-21 del 14 de mayo de 2021 enviado desde el correo de la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, se allega al despacho el correo electrónico del 10 de mayo de 2021 enviado por Christian Echavarría Zapata en el que se indica,

Durante las últimas 24 horas se ha viralizado un video en el que uno de los profesores pertenecientes a UNAL sede Medellín violenta los derechos de sus estudiantes (...) debe tomarse cartas en el asunto y dar las garantías suficientes para que los estudiantes de este "señor" puedan presentar sus actividades evaluativas cuando todos podamos estar de nuevos concentrados en nuestros estudios.

Por su parte mediante el Oficio DNVD-356-21 del 14 de mayo de 2021 enviado desde el correo de la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria se allega al despacho el correo electrónico del 11 de mayo de 2021 enviado por Jhon Kenedy de Jesús Uribe donde señala que,

En las redes circula el video de la clase del profesor Horacio de Jesús Uribe, donde al parecer hizo parcial el día de hoy Domingo 9 de Mayo, irrespetando la decisión del consejo estudiantil al encontrarnos en anormalidad académica debido a la situación que todos conocemos. (...).

Y por último y del mismo modo que se allegaron los Oficios anteriormente mencionados, esto es, el DNVD-355-21 y DNVD-356-21 ambos de 14 de mayo de 2021, se aporta como parte del acervo probatorio el oficio DNVD-357-21 de la misma fecha enviado por la Decana de la Facultad de Minas de la Sede Medellín donde expresa que:

me permito poner en su conocimiento las denuncias presentadas por los estudiantes del curso de Termodinámica General (Código: 3007826) y por el Comité de representantes estudiantiles; ambos adscritos a la Facultad de Minas, por los hechos ocurridos el día de 9 de mayo de 2021 con el profesor Horacio de Jesús Uribe Arbeláez, adscrito al departamento de Procesos y Energía. De igual forma, adjunto correo electrónico enviado a la suscrita el 11 de mayo por parte del prof. Horacio, a través del cual me pone en conocimiento de un correo electrónico enviado por un estudiante de la asignatura en cuestión, el día 9 de mayo.

PROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Que una vez se tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir una falta disciplinaria es deber del servidor público ponerlo a disposición de la oficina de control interno, ello porque, dentro del Estatuto de Disciplinario de la universidad se establece la obligatoriedad de la acción disciplinaria en su artículo 35 así: “El servidor público que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, si fuere competente, iniciará inmediatamente la acción correspondiente. Si no lo fuere, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente, adjuntando las pruebas que tuviere.” Pero del mismo modo, el citado estatuto en su artículo 102 establece que el operador disciplinario ordenará una indagación preliminar cuando tenga duda sobre la individualización del autor de la presunta falta disciplinaria o respecto a la procedibilidad de la investigación disciplinaria.

Lo anterior, también en armonía con el párrafo segundo del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 que reza: “La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.” En este sentido, cuando surja duda alguna sobre la comisión o no de una falta disciplinaria que amerite realizar un análisis más profundo de la posible conducta reprochable y recopilar más acervo probatorio, se hace procedente dar apertura a la etapa de indagación preliminar.

Para el caso concreto, se tiene que en la noticia disciplinaria proveniente del correo electrónico del 10 de mayo de 2021 por el estudiante Santiago Barrada González que tiene como asunto “Denuncia disciplinar hacia el profesor Horacio de Jesús Uribe” se plantea una queja por incurrir, presuntamente, el profesor Horacio de Jesús Uribe Arbeláez, perteneciente a la Facultad de Minas de la Sede Medellín, en actitudes y acciones insultantes en contra de la integridad de sus estudiantes en la materia Termodinámica General (Código: 3007826), así como de incumplir las directrices institucionales al realizar actividades académicas evaluativas fuera del horario establecido y durante una declaración de cese académico por parte el estamento estudiantil, en consecuencia, lo expuesto en la citada noticia disciplinaria se refiere a hechos concretos,

disciplinariamente relevantes, de posible ocurrencia y con autor determinable, no obstante, este despacho considera imperativo el acopio de material probatorio adicional a efectos de esclarecer los hechos reportados para así determinar la procedibilidad de la investigación disciplinaria, tal como se encuentra previsto en el artículo 102 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario.

Que, en consecuencia, se hace necesario abrir indagación a fin verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria, establecer si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, si con la misma se pudo afectar la función pública o los fines misionales de la Universidad, y analizar si podrá existir una responsabilidad subjetiva que amerite reproche disciplinario.

Que el término de la referida etapa procesal será hasta de seis (6) meses, contados a partir de la presente providencia.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Ordenar apertura de indagación preliminar en el Trámite Disciplinario No. TD-ME-0161-2021, vinculando al profesor HORACIO DE JESÚS URIBE ARBELÁEZ identificado con cédula número 8.297.824.

ARTÍCULO 2. Informar al profesor HORACIO DE JESÚS URIBE ARBELÁEZ que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del C.S.U., en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Tener como pruebas los siguientes elementos allegados al expediente:

A. Documentales:

- Correo electrónico del 10 de mayo de 2021 por el estudiante Santiago Barrada González que tiene como asunto “Denuncia disciplinar hacia el profesor Horacio de Jesús Uribe” y sus anexos.
- Oficio M.FM-1-146-21 del 12 de mayo 2021 remito por la decanatura de la Facultad de Minas sede Medellín al despacho se introduce al expediente el documento titulado “Comunicado CREFA” con fecha del 10 de mayo de 2021.

- Oficio DNVD-355-21 del 14 de mayo de 2021 enviado desde el correo de la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, donde se allega al despacho el correo electrónico del 10 de mayo de 2021 enviado por Christian Echavarría Zapata, y sus anexos.
- Oficio DNVD-356-21 del 14 de mayo de 2021 enviado desde el correo de la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, donde se allega al despacho el correo electrónico del 11 de mayo de 2021 enviado por Jhon Kenedy de Jesús Uribe, y sus anexos.
- El oficio DNVD-357-21 del 14 de mayo de 2021 enviado desde el correo de la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria donde se allega el correo enviado por la Decana de la Facultad de Minas de la Sede Medellín, y sus anexos.
- Correo electrónico del 10 de mayo de 2021 de la Jefatura de Unimedios Sede Medellín donde se aportan las impresiones de vista de pantalla de los comentarios realizados en la red social Twitter donde los usuarios etiquetaban a la cuenta de la Universidad Nacional sede Medellín, y sus anexos.

ARTÍCULO 4. Practicar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de solicitar el certificado laboral del docente HORACIO DE JESÚS URIBE ARBELÁEZ identificado con cédula número 8.297.824, donde consten los siguientes datos: identidad personal; última dirección registrada; fechas de ingreso y de retiro si es el caso; cargos ocupados, indicando el respectivo lapso; nominación del cargo; dependencia; constancia sobre el salario devengado para lo que llevamos del año 2021 y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida correspondientes a los últimos cinco (5) años.

Así mismo, para que remita copia del acta de posesión suscrita por el servidor público URIBE ARBELÁEZ. Y se informe de las situaciones administrativas para la anualidad 2021 del profesor tales como, incapacidades médicas, comisiones entre otros.

2. Oficiar a la Oficina de Registro y Matrícula sede Medellín de la Universidad Nacional, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario, allegue al despacho información de la asignatura llamada Termodinámica General con Código: 3007826, de la Facultad de Minas de la sede Medellín, dictada por el profesor HORACIO DE JESÚS URIBE ARBELÁEZ identificado con cédula número 8.297.824 en el año 2021, tales como: grupos en los que este docente tiene a cargo dictar dicha asignatura, horarios de clase y alumnos inscritos en dichos grupos.
3. Escuchar en la ampliación y ratificación de queja al Señor SANTIAGO BARRADA GONZÁLEZ, para lo cual se indicará con posterioridad el lugar, fecha y hora de la diligencia.

4. Escuchar el testimonio de la Señora ANGIE MELISSA BARRAGÁN, para lo cual se indicará con posterioridad el lugar, fecha y hora de la diligencia.

ARTÍCULO 5. Notificar personalmente la presente decisión al profesor HORACIO DE JESÚS URIBE ARBELÁEZ identificado con cédula número 8.297.824, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 29 de septiembre de 2021



KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS

Abogada Instructora